AGUAS
Manantiales de Pácora
S.A.E.S.P

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO No AMP- 029 – 2025

OBJETO: APOYO A LA SUPERVISION PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO SON REALIZAR LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE PÁCORA.

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN DAVID ZULUAGA RAMÍREZ**, mayor de edad, vecino de Pácora, identificado con cédula de ciudadanía número 1.060.270.327, quien obra en nombre y representación de Aguas Manantiales de Pácora S.A E.S.P., En su calidad de Gerente, nombrado mediante Acuerdo No.006 de abril 8 de 2025 emanado de la Junta Directiva de Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P y posesionado mediante Acta número 009 de abril 9 de 2025, debidamente autorizado para contratar de conformidad con los estatutos de la empresa quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y de la otra, **SANTIAGO GONZÁLEZ PÉREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N. 1.053.864.176, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suspender de mutuo acuerdo el Contrato de INTERVENTORÍA No. AMP – 029 – 2025, de conformidad con las siguientes consideraciones:

1) Que el día 17 del mes de Octubre del año 2025, se suscribió Contrato de Interventoría No. AMP – 029 – 2025, cuyo objeto establecido en la cláusula primera consiste en que el contratista se obliga para con la Empresa, a **"APOYO A LA SUPERVISION PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO SON REALIZAR LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE PÁCORA"**.

2) Que a la fecha actual el contratista ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones, incluido el pago de la seguridad social.

3) Que la Empresa firmó acta de inicio del contrato de Apoyo a la Supervisión N° AMP – 029 - 2025 con **SANTIAGO GONZÁLEZ PÉREZ,** el día 23 del mes de Octubre 2025.

4) Que el plazo inicial del contrato estaba previsto hasta el 31 de diciembre de 2025.

5) Que el plazo de ejecución según el modificatorio #1 prorrogo al contrato por cuarenta y cinco (45) días, con una fecha de terminación prevista para el 14 de febrero de 2026

6) Que teniendo presente la ola invernal, la ejecución del cronograma de obra se ha visto afectado y el contratista solicita de igual manera la suspensión del contrató, por las siguientes razones: ..

"En atención a la solicitud de suspensión temporal recibida por parte del Grupo Civilec S.A.S. al contrato AMP-026 de 2025 y aprobada por interventoría, derivada de que durante el desarrollo de la obra se han presentado cierres viales en el corregimiento de san Bartolomé, y actualmente se encuentra la única vía de acceso cerrada por realización de obras en la entrada del pueblo, situación que está imposibilitando la entrada de material, personal, maquinaria y equipos, me permito solicitar de la manera más cordial la suspensión temporal del contrato AMP-029 de 2025 cuyo objeto es "APOYO A LA SUPERVISION PARA EL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO SON REALIZAR LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ALCANTARILLADO Y SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES PRIORIZADAS EN EL MUNICIPIO DE PÁCORA" por el mismo plazo de suspensión de 15 días quedando así la nueva fecha de finalización hasta el día 27 de febrero de 2026".

7) Que tras realizar un análisis de la situación presentada y que es de público conocimiento, se da la viabilidad técnica y jurídica con el fin de suspender el contrato de Obra y de Interventoría N° AMP – 026 y 027 - 2025, como se solicita por parte del contratista en oficio del 12 de febrero de 2025.

8) Que así mismo y teniendo en cuenta la petición realizada por el contratista de Apoyo a la Supervisión mediante oficio del 13 de febrero se hace necesario suspender el contrato también hasta el día **27 de Febrero de 2026**.

9) Que revisadas las diferentes situaciones expuestas por el contratista la se considera viable y pertinente lo solicitado por parte del contratista, puesto que es vital ejecutar un proyecto idóneo dando cumplimiento a todos los parámetros de ley y del contrato.

10) Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, se decide:

CLAUSULA PRIMERA: Suspender el Contrato de Apoyo a la Supervisión No AMP – 029 - 2025, desde el día 13 de Febrero y el día 27 de Febrero de 2026.

CLAUSULA SEGUNDA: Queda entendido entre las partes que con la presente suspensión EL CONTRATISTA asumirá todos sus gastos para el normal y correcto funcionamiento y cumplimiento de su objeto contractual. Para tal fin el contratista

AGUAS
Manantiales de Pácora
S.A.E.S.P

ampliará la vigencia de las pólizas constituidas con ocasión de la firma del contrato con La Empresa de ser necesario, posterior al inicio de labores.

CLAUSULA TERCERA: Todas las demás cláusulas y de las cuales no hacemos referencia en el presente documento quedarán como están escritas en el Contrato principal y sus respectivas adendas, no sufrirán modificación alguna y por tanto permanecerán incólumes.

Para constancia se firma en el municipio de Pácora – Caldas, a los trece (13) días del mes de Febrero de dos mil veintiséis (2026).

CRISTIAN DAVID ZULUAGA RAMIREZ
Gerente

SANTIAGO GONZÁLEZ PÉREZ
Contratista Apoyo a la Supervisión.